

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, VIERNES 28 DE JULIO DE 2023

26.958

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



#### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN*

**DECRETO N° 0269 MM-2023.**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1100-000137-2022, registro del Ministerio de Minería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, el Sr. Héctor Javier Lértora Madrid, DNI N° 23.735.670, agente de Planta Permanente del Ministerio de Minería, con Categoría 12° solicita cambio de Agrupamiento de Servicios Generales – Escalafón General Ley N° 142-A al Agrupamiento Administrativo.

Que a fs. 03/04 se agrega documentación respaldatoria de su designación en la Administración Pública en dependencias del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Que a fs. 12 corre agregado el certificado del Área de Recursos Humanos de este Ministerio, dando cuenta de la situación de revista del agente, con Categoría 12° quien solicita cambio de Agrupamiento de Servicios Generales – Escalafón General Ley N° 142-A al Agrupamiento Administrativo.

Que a fs. 14 se acompaña Resolución Conjunta N° 512-MPyDE-2018 y N° 409-MHyF-2018 de fecha 27 de agosto de 2018 donde se dispone la transferencia del agente al Ministerio de Minería.

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera certifica que el agente en cuestión, cumple tareas administrativas en el área de Patrimonio del Ministerio de Minería conforme Resolución N° 033-MM-2017 y Resolución N° 524-MM-2018 las cuales obran a fs. 16 y 17 respectivamente.

Que a fs. 22/43 el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público considera procedente la solicitud, acreditándose tanto la Categoría 13° como la educación secundaria.

Que a fs. 31 el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Minería, interviene nuevamente manifestando que el agente Héctor Javier Lértora Madrid posee Categoría 13° en Agrupamiento de Servicios Generales – Escalafón General Ley N° 142-A según Resolución N° 1888-MM-2022 que obra a fs. 50/54.

Que a fs. 36/37 corre agregada la resolución N° 0032-SHF-2023 mediante la cual se incorpora y disminuye la categoría vacante de la Planta Permanente del Ministerio de Minería en la Actividad “Gestión Administrativa” correspondiente en el presupuesto año 2023.

Que a fs. 45 interviene la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que a fs. 55 el Departamento Contable del Ministerio de Minería realiza la imputación presupuestaria correspondiente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérase con su correspondiente categoría de revista, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad que se indica, al personal que a continuación se detalla, conforme a la siguiente imputación:

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
INSTITUCIÓN: 1.80.0 MINISTERIO DE MINERÍA  
01.00.00.A01 – Ministerio de Minería  
PLANTA: 1- Permanente  
ESCALAFÓN: 02- General

DE:

CLASE: 02.07- Personal Obrero, Maestranza y Servicios

AGRUPAMIENTO: 02.07.1- Servicios Generales

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CATEGORÍA</u>
LÉRTORA MADRID, Héctor Javier	23.735.670	13°

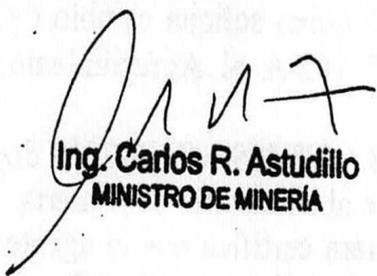
A:

CLASE: 02- Personal Administrativo y Técnico

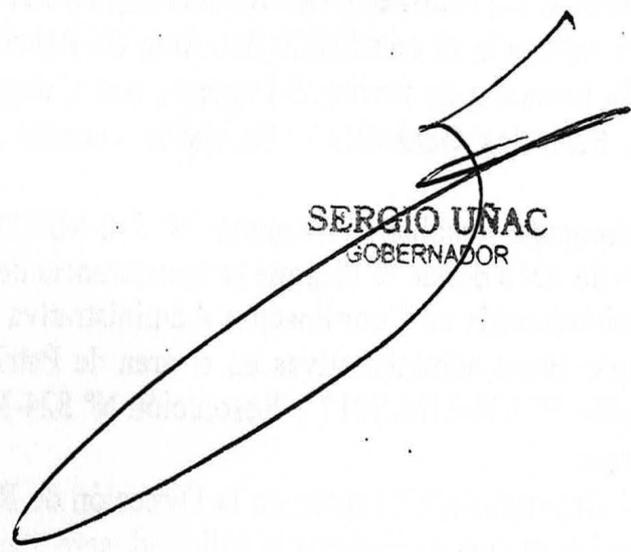
AGRUPAMIENTO: 101- Administrativo

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI N°</u>	<u>CATEGORÍA</u>
LÉRTORA MADRID, Héctor Javier	23.735.670	13°

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° 0270 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N°1601-002631-2022, registro Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Guillermo Andrés Aciar, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Guillermo Andrés Aciar, CUIL N° 23-25550576-9, con el noventa por ciento (90%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G), Antigüedad Policial 22 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS A. M. MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO Nº 0271 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1601-003020-2022 y adjunto Expediente Nº 206-417-1998, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Dina Carmen García, DNI Nº 10.637.057, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Gerardo Carlos Díaz, DNI Nº 10.592.240, ocurrido el 26 de junio de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Dina Carmen García, con el fallecido se encuentra acreditado en Acta de Matrimonio Nº 54, Tomo Nº 3 de fecha 19 de abril de 1974 y el fallecimiento del causante en Acta de Defunción Nº 3133, Oficina Nº 3127, Año 2022.

Que por Decreto Nº 0422-G de fecha 22 de marzo de 1999, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Gerardo Carlos Díaz, según lo establecido en la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9º inciso h), Artículo 21 inciso c) concordante con el Artículo 17.

Que por Decreto Nº 2062-G de fecha 27 de diciembre de 2002 se incrementó el haber de retiro en concepto de Antigüedad Policial a 22 años.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengado de retiro

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Dina Carmen García, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º inciso 1), por la aplicación del Decreto Nacional Nº 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y la Ley Nacional Nº 21.965 Artículo 96.

Que tomo intervención la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Dina Carmen García, CUIL Nº 27-10637057-0 a partir del 27 de junio de 2022, con un haber equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º inciso 1), por aplicación del Decreto Nacional Nº 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional Nº 21.965 Artículo 96.

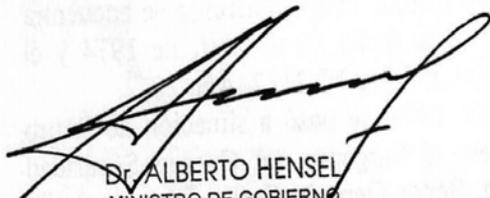
**ARTÍCULO 2º.-** Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG), Señor Gerardo Carlos Díaz, antigüedad policial 22 años, ochenta y dos por ciento (82%) de retiro, total de asignación: \$ 123.146,86 (pesos ciento veintitrés mil ciento cuarenta y seis con 87/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional Nº 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional Nº 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 27 de junio de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Dina Carmen García, los cuales estarán a cargo de ANSES.

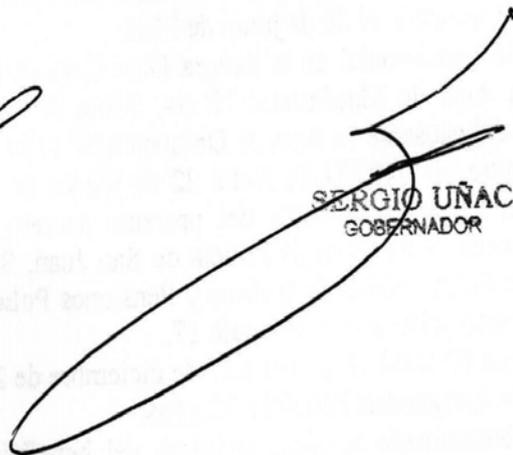
**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor Gerardo Carlos Díaz, previo recupero de sumas indebidas del causante policial en persona de la Señora Dina Carmen García.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0272 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000227-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 11 de junio de 2020 se celebró Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, y el Convenio Específico, entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario el Dr. Carlos Munisaga, por una parte y por otra, Municipalidad de Santa Lucía, representado por su Intendente el Sr. Juan José Orrego.

Que el objeto del Convenio Marco es establecer vínculos de cooperación para programar y desarrollar actividades conjuntas y coordinadas, tendiente a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter edilicio, técnico, académico, cultural, tecnológico y de servicio, relativa a la seguridad, prevención e investigación de hechos delictivos.

Que dichas relaciones se efectivizan mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia.

Que las acciones que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos.

Que en el Convenio Específico, dicha Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público se compromete a poner en funcionamiento durante el curso del año 2020, con el personal policial necesario, Una (1) nueva Dependencia Policial – Unidad Operativa en estructuras edilicias existente en la Escuela Juan Antonio Zapata, ubicada en calle Cordillera de los Andes y Angualasto, aportando personal, movilidad y elementos de trabajo destinados a la policía de San Juan.

Que el Municipio de Santa Lucía se compromete a realizar las refacciones necesarias para lograr el acondicionamiento edilicio, eléctrico y sanitario, y asimismo garantizar la puesta a punto del módulo destinado a la Unidad Operativa y del Módulo de la policía de San Juan, ubicado en Barrios Balcarce y también ubicado en calle Ricardo Gutiérrez s/n Barrio Bustelo (módulos habitacionales) Localidad de Alto de Sierra- de dicho departamento.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y el Convenio Específico, celebrados entre, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, Municipalidad de Santa Lucía, representado por su Intendente el Sr. Juan José Orrego, con fecha 11 de Junio de 2020, que como Anexos en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus consideraciones.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0273**

**- SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000647-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19 de abril de 2022, se celebró Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, entre La Agencia Nacional de Materiales Controlados, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Mag. Natasa Loizou, y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por su Titular Dr. Carlos Munisaga.

Que en dicho Convenio tiene como objetivo entre las partes establecer vínculos de colaboración, cooperación, intercambio y asistencia técnica que resulten de interés para ambas instituciones. A tal fin, se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de políticas y acciones de diverso carácter, en el marco de sus respectivas competencias.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

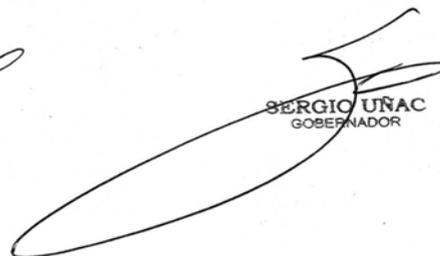
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Asistencia técnica entre La Agencia Nacional de Materiales Controlados, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Mag. Natasa Loizou, y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada por su Titular Dr. Carlos Munisaga, con fecha 19 de abril de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULOS 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIET MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0274 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000380-2021, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 20 de Mayo de 2021 se celebró Convenio para la Formación del Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencia, entre Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular la Dra. Sabina Frederic, por una parte y por la otra, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga.

Que en dicho Convenio, las partes se comprometen a cooperar mutuamente para el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la producción y análisis de la información delictual, así como establecer las condiciones para el desarrollo de una asistencia técnica orientada al acompañamiento de la creación de un Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencia en La Provincia de San Juan.

Que en el Convenio, las partes acuerdan que el Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencia tiene como función la producción, análisis y publicación de la información sobre Delitos y Violencia estará a cargo de un/ a Director/a Provincial, designado/a por La Provincia. Además, integran el Centro, al menos, cinco (5) analistas, que serán designados/as por "La Provincia". El Ministerio de Seguridad de la Nación asesorará en el proceso de selección de personal, en el diseño de las líneas de trabajo y ofrecerá un conjunto de capacitaciones necesarias de selección de personal, en el diseño de las líneas de trabajo y ofrecerá un conjunto de capacitaciones para instalación de un sistema de gestión de denuncias policiales.

Que en referido Convenio, La Provincia aportará y será responsable de proveer la infraestructura edilicia, el mobiliario y el equipamiento informático para el funcionamiento del Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencias, así como también los servicios, conectividad y mantenimiento de las instalaciones que se encuentran bajo su órbita y en las que se presten los servicios en el marco de presente convenio.

Que las partes acuerdan la conformación de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por un/a referente de la Dirección Nacional de Estadísticas Criminales y el Director/a.

Que La Unidad de Coordinación, se reunirá con la periodicidad que Las Partes, de común acuerdo determinen. La misma elaborará un plan de trabajo para los primeros doce meses de implementación del Convenio.

Que en el Convenio, Las Partes se comprometen a realizar publicaciones periódicas con información consolidada sobre violencia letal y altamente lesiva, garantizando la confidencialidad dispuesta por Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

Con respecto toda la información no consolidada según parámetros estadísticos, no se realizará su publicación por ningún medio.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberán ser remitos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden público.

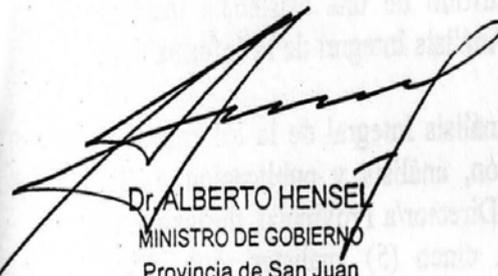
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

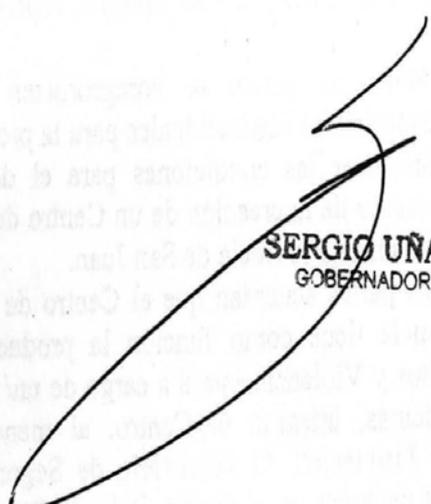
**ARTICULO 1º.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio para la Formación del Centro de Análisis Integral de la Información sobre Delitos y Violencias, celebrados entre, Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular la Dra. Sabina Frederic, por una parte y por la otra, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, con fecha 20 de Mayo de 2021, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los Motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150º inciso 2º de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0275

- SESyOP - 2023

SAN JUAN, 2 8 FEB. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-001329-2022, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de octubre de 2022, se celebró Convenio Marco de Colaboración, entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su titular el Sr. Secretario Francisco Guevara, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por su titular el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, representado por su Director, Dr. Adriel Fernandez.

Que el presente convenio tiene por finalidad la colaboración de ambas instituciones para llevar a cabo la formación académica de los internos del Servicio Penitenciario, a fin de dar capacitación en diferentes áreas en materia ambiental.

Que las capacitaciones se encuentran coordinadas por la Subdirectora del Parque de la Biodiversidad, Dra. Beninato Verónica. Dictadas por el personal del mismo Tec. en Biología Marta MASnú Ré, Lic. María Natalia Arroyo y la Sra. María José Ribes Gil, estudiante avanzado de ingeniería agronómica.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

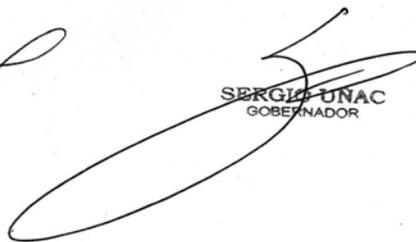
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración, entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su titular el Sr. Secretario Francisco Guevara, por una parte y por la otra, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por su titular el Sr. Secretario Dr. Carlos Munisaga, y el Servicio Penitenciario de la Provincia de San Juan, representado por su Director, Dr. Adriel Fernandez con fecha 21 de octubre de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO Nº - - 0276 -SESyOP- 2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente Nº 1601-000054-2022 y su agregado Nº 20574-J-81 registro de Policía de San Juan- Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Alberto Francisco Mattar, DNI Nº 29.713.942, en carácter de curador provisorio del Señor Lucas Eladio Escudero, DNI Nº 18.434.679, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del deceso del Señor José Eladio Escudero, DNI Nº 06.763.451, ocurrido el 02 de agosto de 2021.

Que la filiación del Señor Lucas Eladio Escudero, con el fallecido se encuentra acreditada con copia de partida de nacimiento, acta Nº 17484 tomo Nº 83 folio Nº 252 de fecha 18 de octubre de 1967 y el fallecimiento del causante en el acta de defunción acta Nº 4174 oficina Nº 3127 año 2021.

Que por Decreto Nº 2679 – G – de fecha 28 de diciembre de 1981, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor José Eladio Escudero, a partir del 31 de diciembre de 1981, con un haber al 76 % (setenta y seis por ciento) de acuerdo a lo determinado por la Ley Nº 4.558 de Retiros y Pensiones Policiales Capítulo 1º Título II Artículo 9º Inciso b) en concordancia con el Decreto Acuerdo Nº 0043 – G – 80, Artículo 9º.

Que por Decreto Nº 792 – G – de fecha 30 de abril de 1982, se procede a incrementar el haber de Retiro Voluntario al 88 % (ochenta y ocho por ciento) de acuerdo a lo determinado por la Ley Nº 4.650 de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 3º modificatoria de la Ley Nº 4.558 de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 4º.

Que según informe de Junta Médica de la Provincia, el Señor Lucas Eladio Escudero, presenta retraso neuromadurativo grave y esquizofrenia, resulta una incapacidad global total y permanente del 96 % (noventa y seis por ciento) y según dictamen de Junta Médica de Coordinación Medicina Prestacional de ANSES presenta una incapacidad mayor al 66 % (sesenta y seis por ciento) alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión al Señor Lucas Eladio Escudero, en carácter de hijo discapacitado, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nº 23.570 Artículo 1º, en concordancia con la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 26, 29, 31 según lo establece el Decreto Nacional Nº 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Nacional Nº 21.965 Artículo 96.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo de pensión y haberes devengados de retiro.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Acuérdase el beneficio de pensión al Señor Lucas Eladio Escudero CUIL Nº 20-18434679-7, a partir del 03 de agosto de 2021, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 23.570 Artículo 1º, en concordancia con la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 26, 29, 31 según lo establece el Decreto Nacional Nº 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Nacional Nº 21.965 Artículo 96.

**ARTÍCULO 2º.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CSEG) Señor José Eladio Escudero, DNI N° 06.763.451 antigüedad policial 21 años, total de asignación \$ 96.143,25 (pesos noventa y seis mil ciento cuarenta y tres con 25/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida a la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 03 de agosto de 2021, hasta la inclusión del beneficio del Señor Lucas Eladio Escudero, los cuales estarán a cargo de ANSES.

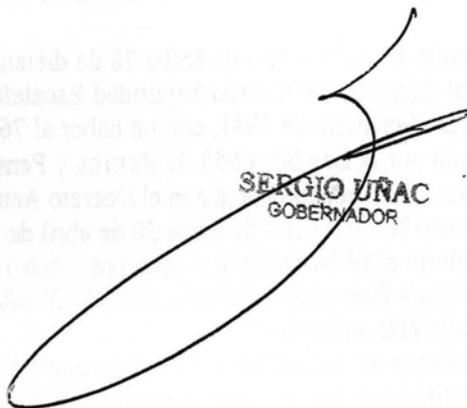
**ARTÍCULO 4º.-** Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del Señor José Eladio Escudero, en la persona del Señor Lucas Eladio Escudero, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5º.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIFI MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN****DECRETO N° - 0277 -MM-2023.****SAN JUAN, 28 FEB. 2023****VISTO:**

El Expediente N°1100-001051-2022, registro del Ministerio de Minería; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-2020, Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N° 004-2022 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Ministro de Minería ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 70 a 79.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Minería ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las Partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración y de Servicios Generales que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Minería, suscriptos por el Sr. Ministro, Ing. Carlos Rolando Astudillo y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo de 2023 al 31 de Diciembre de 2023, los cuales obran de fs.70 a 79 de las actuaciones.

N°	Apellido y Nombre	DNI/CUIT N°	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
1	AMAYA, Ivana Vanesa	27-31372202-9	\$143.000,00	\$ 1.430.000,00
2	HUUSMANN LIMA, Jessica	27-35188868-2	\$92.000,00	\$ 920.000,00
3	LUNA DELGADO, Maira Celeste	27-33766889-0	\$143.000,00	\$ 1.430.000,00
4	QUIROGA, Juan Ricardo	23-30071362-9	\$92.000,00	\$ 920.000,00

5	SERAFINI, Santiago	20-32689557-2	\$92.000,00	\$ 920.000,00
MONTO TOTAL			\$ 5.620.000,00	

**ARTÍCULO 2º.-** Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 5.620.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023  
 MINISTERIO DE MINERÍA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 Tesoro Provincial.  
 PARTIDA: 1.80.0.01.00.00.A02. GESTION ADMINISTRATIVA  
 3. SERVICIOS NO PERSONALES  
 3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 920.000,00  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13.0.00. FONDOS PROVINCIALES  
 CON AFECTACION ESPECIFICA  
 PARTIDA:1.80.0.01.00.00.A03. DIRECCION DE FISCALIZACION  
 DE INGRESOS  
 3. SERVICIOS NO PERSONALES  
 3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 2.350.000,00  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 Tesoro Provincial.  
 PARTIDA: 1.80.0.01.00.00.A04. PROMOCION Y COMUNICACIÓN  
 MINERA  
 3. SERVICIOS NO PERSONALES  
 3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 1.430.000,00  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13.0.00. FONDOS PROVINCIALES  
 CON AFECTACION ESPECIFICA  
 PARTIDA: 1.80.0.23.00.00.A01. CIPCAMI  
 3. SERVICIOS NO PERSONALES  
 3.8.04. Contratos Especiales.....\$ 920.000,00  
 MONTO TOTAL.....\$ 5.620.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Ing. Carlos R. Astudillo  
 MINISTRO DE MINERÍA

SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° -0278** - SESyOP-2023

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000683-2022, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el interno penado Flores, Mauricio Emilio, DNI N° 24.693.339, solicita conmuta de pena que cumple en el Servicio Penitenciario Provincial.  
Que el Poder Ejecutivo ejerce la potestad de conmutar la pena privativa de la libertad aplicadas por sentencias firme de los Tribunales Provinciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley N° 99-E Decreto Reglamentario N° 3774-G-65.  
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.  
Que siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, aceptar o denegar el pedido de conmuta solicitado, se estima procedente denegar las mismas.  
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**- Deniéguese la conmuta de pena solicitada por el interno penado Flores, Mauricio Emilio, DNI N° 24.693.339, quien se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial.

**ARTÍCULO 2°.**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

**DR. ALBERTO HENSEL**  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

**DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0279 – MSP – 2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, el Decreto N° 0029/2015 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 0037/2015, Decreto Acuerdo N° 0041/2017 y Decreto Acuerdo 0020/2022 ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 0029/2015 y sus modificaciones, contemplan las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Salud Pública en el ámbito de competencia de los mismos.

Que la Contadora Pública Nacional, María Emilia Leonardi, DNI N° 22.369.655, presenta la renuncia al cargo de Directora de Coordinación Administrativa Financiera, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se acepta la renuncia a partir de la fecha del presente Decreto, a la Contadora Pública Nacional, María Emilia Leonardi, DNI N° 22.369.655, al cargo de Directora de Coordinación Administrativa Financiera, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
ALEJANDRA VESPERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0281 - MTyC - 2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1200-000190-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-2020, Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N°004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Sra. Ministra del Ministerio de Turismo y Cultura Lic. Claudia Alicia Grynspan ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs.214 a 258.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración y de Servicios Generales que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, suscriptos por la Sra. Ministra Lic. Claudia Alicia Grynspan y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los cuales obran de fs. 214 a 258 de las actuaciones.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT N°	MONTO MENSUAL	Monto Total de Honorarios
1	Aliendro Jairo Jesús	20-36033947-6	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
2	Berón Cecilia Elizabeth	27-34054472-8	\$143.000,00	\$ 1.430.000,00
3	Díaz Recio Pablo Daniel	20-35850330-7	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
4	Díaz Tomas Ramón	20-17180631-4	\$66.000,00	\$660.000,00
5	Macías Cecilia Isabel	27-31510508-6	\$143.000,00	\$ 1.430.000,00
6	Mercado Fernando Javier	20-42990297-6	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
7	Mercado Graciela Mabel	27-23982404-3	\$66.000,00	\$660.000,00
8	Mercado Karen Cecilia	27-43157671-1	\$66.000,00	\$660.000,00

9	Paez Jaquelina Estefania	27-38078746-1	\$66.000,00	\$660.000,00
10	Puga Fausto Ruben	20-26510686-3	\$143.000,00	\$ 1.430.000,00
11	Ramirez Rosa Veronica	23-22359787-4	\$143.000,00	\$ 1.430.000,00
12	Saavedra Balvina Dominga	27-22959615-8	\$66.000,00	\$660.000,00
13	Tello Marisa Ines	27-31324274-4	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
14	Vargas Alejandro Alberto	20-30872164-8	\$66.000,00	\$660.000,00
15	Vera Carolina Soledad	27-35736758-7	\$92.000,00	920.000,00
TOTAL				\$14.280.000,00

**ARTÍCULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTAL MIL CON 00/100 (\$ 14.280.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

Fuente de Financiamiento: 11-0-00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1-72-0- Ministerio de Turismo y Cultura

01.00.00. A01- CONDUCCION EJECUTIVA

3- SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 14.280.000,00.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.



**Claudia Grynspan**  
Ministra de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0282 -ME-2023**

**SAN JUAN, 28 FEB. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-001340-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 en su Artículo 5°, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en su Artículo 4° y la Nota Múltiple N° 004-2022, registro de la Secretaria General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran agregados en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 y la Ley N° 1116-A, en su Artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte interpretante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023. Dichos contratos obran agregados en las actuaciones de referencia.

**ARTICULO 2°.-** Se aprueba un gasto por la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 14.520.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

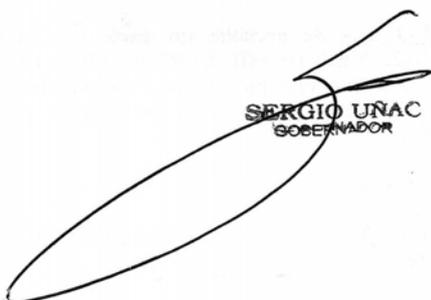
**PRESUPUESTO AÑO 2023.**

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023  
11.0.00 – Tesoro Provincial  
17 – Educación Primaria  
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común

3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 5.940.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.02.00.A01 – Educación Primaria Adultos	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.320.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 3.300.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 2.640.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
21 – Educación No Formal	
21.00.00.A01 – Educación No Formal	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.320.000,00
TOTAL:.....\$ 14.520.000,00	

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° 0284 -MG-2023**

**SAN JUAN, 01 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000136-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización para destacar en Misión Oficial, al Señor Secretario de Relaciones Institucionales Lic. Marcelo Raúl Fretes DNI 17.625.004, con el fin de asistir a la convención que realizará la Asociación de Prospectores y Desarrolladores de Canadá (PDAC) a desarrollarse entre los días 05 al 08 de marzo de 2023, en la Ciudad de Toronto, Canadá, partiendo de la Provincia de San Juan el día 02 de marzo de 2023 y regresando el día 10 de marzo de 2023.

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018 dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

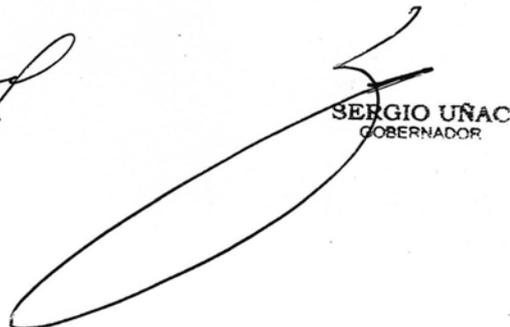
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Destácase en Misión Oficial al Señor Secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Marcelo Raúl Fretes DNI 17.625.004, con el fin de asistir a la convención que realizará la Asociación de Prospectores y Desarrolladores de Canadá (PDAC) a desarrollarse entre los días 05 al 08 de marzo de 2023, en la Ciudad de Toronto, Canadá, partiendo de la Provincia de San Juan el día 02 de marzo de 2023 y regresando el día 10 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0285

-MHF-2023

SAN JUAN, 01 MAR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000327-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO**

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con la Sra. Sánchez, Laura Haidee, DNI N° 29.427.072, C.U.I.L. N° 27-29427072-3; a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en su artículo 5°, y el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 2018-MHF-2022, y la Nota Múltiple N° 004-2022 registro de la Secretaria General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que, como Anexo en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N° 004-2022, establecieron los montos mensuales de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que regirán a partir del 01 de enero de 2023.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha informado las partidas presupuestarias para proceder al pago del Contrato respectivo, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada en este acto por el Sr. CP Torrent Cuart, Gerardo Enrique, D.N.I. N° 22.959.154, en carácter de Secretario de Hacienda y Finanzas, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Y CUIL	FUNCIONES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
I	SÁNCHEZ, LAURA HAIDEE	29.427.072 27-29427072-3	Mantenimiento.-	\$ 66.000,00	\$ 660.000,00

**ARTICULO 2º:** Se aprueba un gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00) conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el que se abonará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a las siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

Programa: 02 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16 AL 23.

Subprograma: 00.

Proyecto: 00.

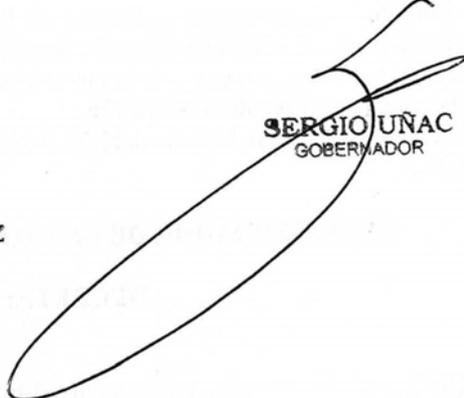
Actividad: A01 GESTION ADMINISTRATIVA CONTABLE

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 660.000,00

**ARTICULO 3º:** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

**DECRETO N° - -0286 -MPyDE-**

**SAN JUAN, 01 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 400-000038-2023, registro del Ministerio de producción y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina – Vendimia 2022 y su Anexo I, suscripto el día 14 de marzo de 2022, entre la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador, Dr. Sergio Mauricio Uñac, por una parte y, por la otra, el Banco de la Nación Argentina, representado por el Señor, Don Pablo Marcelo Alvarez, acreditando Personería Jurídica mediante Escritura Pública número trescientos cuarenta ante Escribano Guillermo Mario Alvarez Fourcade, de fecha 08 de julio del año 2002, rubricado en folio 603/2002.

Que el presente Convenio se celebra en el marco de la Línea de Crédito, Reglamentación N° 750\_25 “Condiciones Espaciales Cosecha y Acarreo y Gastos de Elaboración – Vendimia 2022 – Con Bonificación de Tasa de Interés a Cargo de FONDEP, Excepto Mendoza”, destinado a la financiación de capital de trabajo en concepto de gastos de cosecha y acarreo de uva y elaboración de productos vitivinícolas durante la Vendimia 2022, para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que cuentan con Certificado de Elegibilidad emitido por Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, en la órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

Que el monto total de los créditos otorgados por la Línea de Crédito, que bonificara a la Provincia, será de pesos setecientos millones (\$ 700.000.000,00), que se habilitarán conforme la operativa prevista en la Línea. Asimismo, el Banco otorgará créditos en el Marco de la Línea con bonificación de la Provincia hasta la aplicación de los aportes comprendidos por ésta, alcance un máximo de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000,00).

Que la Provincia tomará a su exclusivo cargo una bonificación de trece con 50/100 (13,50) puntos porcentuales anuales sobre la tasa de interés nominal anual determinada en la Línea, que se aplique a los préstamos otorgados por el Banco, para financiación de capital de trabajo en conceptos de gastos de cosecha y acarreo de uva y elaboración de productos vitivinícolas durante la Vendimia 2022.

Que en este Convenio se contempla que el monto de los créditos otorgados por el Banco, con bonificación por parte de la Provincia, estará determinado por la línea, surgiendo de la evaluación individual de cada caso, sin superar el equivalente a dos mil (2.000) veces el salario mínimo, vital y móvil.

Que se aceptarán como garantías, aquellas mencionadas en la Reglamentación N° 246 – Normas específicas sobre garantías.

Que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la circular que emita el Banco y hasta el total de cancelación de los préstamos incluidos en la Línea, fijándose como fecha máxima para contabilizar operaciones el 30/06/2022, la finalización de la Línea o hasta agotar el cupo de crédito bonificable establecido.

Que conforme las facultades atribuidas por el Artículo N° 189, inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina – Vendimia 2022, sea ratificado por Parte del

Poder Ejecutivo, como así mismo, sea aprobado por la Cámara de Diputados Provincial como lo preceptúa el Artículo 150, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica el Convenio de Bonificación de Tasas de Interés entre la Provincia de San Juan y el Banco de la Nación Argentina – Vendimia 2022 y su Anexo I, suscripto el día 14 de marzo de 2022, entre la Provincia de San Juan, representada por el Señor Gobernador, Dr. Sergio Mauricio Uñac, por una parte y, por la otra, el Banco de la Nación Argentina, representado por el Señor, Don Pablo Marcelo Alvarez, acreditando Personería Jurídica mediante Escritura Pública número trescientos cuarenta ante Escribano Guillermo Mario Alvarez Fourcade, de fecha 08 de julio del año 2002, rubricado en folio 603/2002, el que en copias certificadas, forman parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.-** Se remite a la Cámara de Diputados para la aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 150º inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. **ARIEL LUCERO REINOSO**  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico



**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

DECRETO N° 0287

– SESyOP – 2023

SAN JUAN, 01 MAR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-001368-2022, del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 03 de noviembre de 2022, se celebró Acuerdo de Cooperación entre la Policía de Seguridad Aeroportuaria representada en este acto por su Director Nacional, lic. José Alejandro Gliniski y la Policía de la Provincia de San Juan, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia de San Juan, Dr. Carlos Ariel Munisaga Almenzar, para la respuesta ante contingencias con explosivos en el Aeropuerto de San Juan.

Que la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan por ley N° 418-R se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.059 de Seguridad Interior, pasando a formar parte del Esfuerzo Nacional de Policía.

Que la Policía de San Juan posee especialistas en materia de desactivación de explosivos desplegados en el ámbito local de la Dirección de Bomberos de la de la Policía de San Juan, con asiento en la Ciudad de San Juan.

Que el objeto del presente acuerdo es cooperación operacional ante contingencia con explosivos en el ámbito del Aeropuerto Domingo Faustino Sarmiento de la provincia de San Juan.

Que a efectos del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan que ante una contingencia con explosivos en el Aeropuerto, las Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva de San Juan, solicitará la cooperación para la intervención de los/las especialistas dependientes de la Dirección D-9 de Bomberos de la Policía de San Juan.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

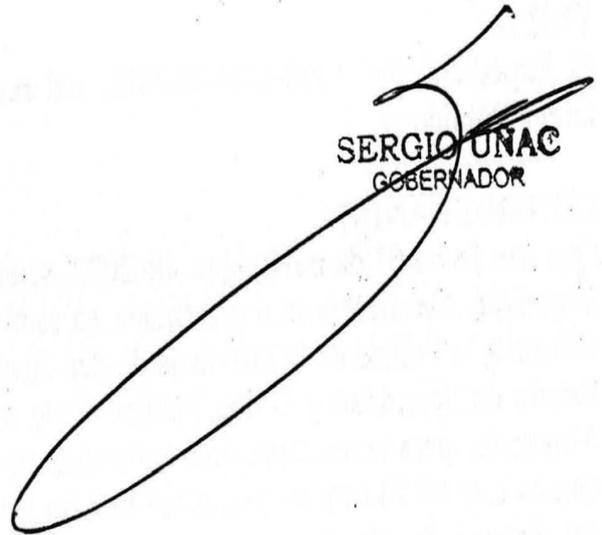
**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo de Cooperación entre la Policía de Seguridad Aeroportuaria representada en este acto por su Director Nacional, lic. José Alejandro Gliniski y la Policía de la Provincia de San Juan, representada en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia de San Juan, Dr. Carlos Ariel Munisaga Almenzar, con fecha 03 de noviembre de 2022, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULOS 2°.-** Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° -0288 -MSP-2023**

**SAN JUAN, 01 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 800-006888-2018, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado se solicita la adenda del Acta Complementaria suscripta el día 22 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Doctora Silvia Alejandra Venerando y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Ing. Rodolfo H. Bloch.

Que las partes, en su Clausula Primera, acuerdan renovar el Acta Complementaria de referencia y modificar la Clausura Octava de la misma quedando redactada de la siguiente forma: "Esta Acta tendrá una vigencia y duración de tres (3) años a partir del acto administrativo aprobatorio de la misma y, de no ser rescindido unilateral o bilateralmente, se renovará automáticamente indefinidamente por el mismo plazo".

Que interviene el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública, estableciendo ratificar la misma a través de norma legal respectiva.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica la adenda del Acta Complementaria suscripta el día 22 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, representado por la Señora Ministra Dra. Silvia Alejandra Venerando y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mag. Ing. Tadeo Berenguer, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Ing. Rodolfo H. Bloch.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0289  
SAN JUAN, 01 MAR. 2023**

**VISTO:**

La Ley N° 1101-A, la Ley N° 205-A, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 205-A- contempla las Oficinas Auxiliares de la Gobernación, Vice gobernación, Ministerios y Secretarías, y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Jefe de Asesores de la Secretaría General de la Gobernación, se estima que el Sr. LUIS ANTONIO MORENO ROJAS reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

**POR ELLO;**

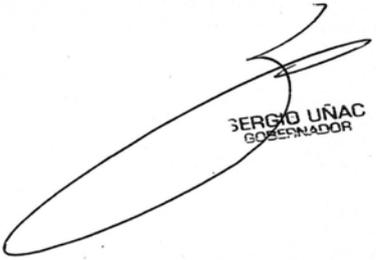
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnese, a partir del día 1 de marzo de 2.023, al Sr. LUIS ANTONIO MORENO ROJAS, D.N.I. N° 24.693.622 en el cargo de Jefe de Asesores del Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



JUAN FLORES  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



DR. ALBERTO HENSEL  
Ministro de Gobierno

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

DECRETO N° 0290 -MPyDE-

SAN JUAN, 01 MAR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 400-000034-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación del Convenio N° 55/2022 “Convenio entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Juan, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509, y sus Anexos I, II, III y IV, fue suscripto el día 21 de diciembre de 2022, entre el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministro de Economía de la Nación, Don Juan José Bahillo, por una parte y, por la otra, la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Agr. Emilio Ariel Lucero Reinoso.

Que por Ley N° 26.509, se creó el “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el presente Convenio tiene como objeto la cooperación y asistencia entre las partes, a efecto de fortalecer los sistemas productivos de las productoras y productores locales, mediante acciones y/o políticas que permitan prevención y reducción de daños posibles por eventuales emergencias agropecuarias.

Que la Secretaría se compromete a aportar a la Provincia la suma de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000), en forma de ANR, imputable al citado componente “Apoyo a la Emergencia”, para el Ejercicio vigente, para llevar a cabo acciones de prevención sobre el sector productivo local, alcanzando mejoras.

Que la Provincia, deberá presentar ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministro de Economía de la Nación la rendición de cuentas final detallada y documentada, en soporte papel y digital, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el “Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios, y/u otras entidades” aprobado mediante resolución N° 241-APN-MA-2018, según Anexo I, el que forma parte integrante del presente Convenio.

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes, si las circunstancias así lo aconsejaren.

Que conforme las facultades atribuidas por el Artículo N° 189, inciso 9) de la Constitución Provincial, corresponde que el Convenio N° 55/2022, sea ratificado por parte del Poder Ejecutivo, como así mismo, sea aprobado por la Cámara de Diputados Provincial como lo preceptúa el Artículo 150, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

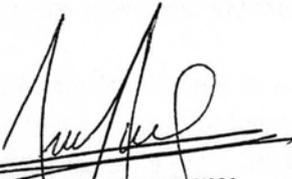
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se ratifica el Convenio N° 55/2022, “Convenio entre la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia de San Juan, para implementar medidas de apoyo a la emergencia en el Marco de la Ley N° 26.509, y sus Anexos I, II, III y IV, suscripto el día 21 de diciembre de 2022, entre el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministro de Economía de la Nación, Don Juan José Bahillo, por una parte y, por la otra, la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Agr. Emilio Ariel Lucero Reinoso, los que en original como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.-** Se remite a la Cámara de Diputados para la aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 150º inciso 2) de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. ARIEL LUCERO REINOSO  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0294 -

SAN JUAN, 03 MAR. 2023

**VISTO**

El Expediente N° 1000-001781/2022, registro de Fiscalía de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 21.410/22 (Autos N° 33.313/22), caratuladas: “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DI CARLO, JOSÉ PABLO; BEATRIZ DEL CARMEN LEGUIZAMÓN Y OTROS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A”, originarias del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía de la Provincia de San Juan se celebra acuerdo de mediación.

Que el acuerdo mencionado es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que ha intervenido Asesoría Jurídica y Control de Legalidad de Gobierno.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

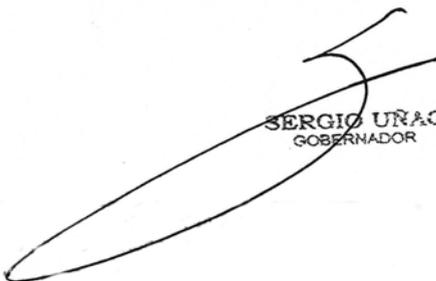
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Mediación celebrado en Actuaciones N° 21.410/22 (Autos N° 33.313/22), caratuladas: “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ DI CARLO, JOSÉ PABLO; BEATRIZ DEL CARMEN LEGUIZAMÓN Y OTROS S/ MEDIACION PREVIA OBLIGATORIA – LEY N° 883-A”, originarias del Juzgado de Paz Letrado de Santa Lucía de la Provincia de San Juan, ante la mediadora Dra. Susana Beatriz Reinoso, entre la requirente, Provincia de San Juan representada por el Dr. Fernando Sánchez Quiroga, abogado de Fiscalía de Estado y los requeridos José Pablo Di Carlo y Beatriz del Carmen Leguizamón, con el patrocinio letrado del Dra. Judit Gil.

**ARTICULO 2°.-** El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0295**

**-MDHyPS-2023**

**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 600-001378-2022, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de las mencionadas actuaciones el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social tramita la promoción de agentes de la Dirección para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1.116-A y el Decreto N° 0492-MIIF-2012.

Que por el Artículo 12° de la Ley N° 1.116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General (Ley N° 142-A).

Que por el Decreto N° 0492-MIIF-2012 se aprueba el Sistema de créditos para regular las promociones e ingresos del personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A.

Que consta copia certificada de la Resolución N° 2501-SfIF-2022, mediante la cual se asignan las categorías respectivas.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal y Asesoría Letrada de la Dirección para Personas con Discapacidad y del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promocionase a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, que en cada caso se indica, a las personas que se consignan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas en el Anexo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Prof. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0296 -ME-2023**

**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-000153-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la ratificación de Resoluciones que durante el mes de diciembre del año 2022, la Señora Ministra de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a Resoluciones de Pagos de Incremento por Reubicaciones de Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el mes de diciembre de 2022, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

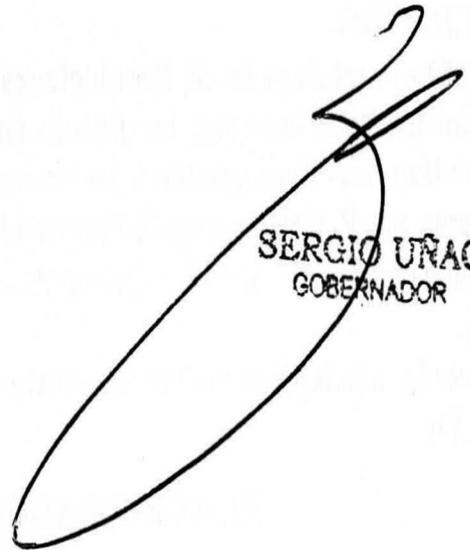
N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	N° DE EXPEDIENTE	EXTRACTO
10356-ME-2022	02/12/2022	300-19287-G-2019	Pagos de Incrementos por Reubicación en la Escuela Secundaria "General de la Nación Ingeniero Enrique Mosconi"
11059-ME-2022	16/12/2022	300-20402-C-2019	Pagos de Incrementos por Reubicación en el "Colegio Provincial B° Parque Rivadavia Norte"
11071-ME-2022	16/12/2022	300-15143-C-2018	Pagos de Incrementos por Reubicación en el "Colegio Secundario Dr. Manuel Alvar López"
11191-ME-2022	16/12/2022	300-16708-E-2019	Pagos de Incrementos por Reubicación en la Escuela Secundaria "Juan Eugenio Serú"
11192-ME-2022	16/12/2022	300-14341-C-2019	Pagos de Incrementos por Reubicación en el "Colegio Provincial de la Capital"
11275-ME-2022	20/12/2022	300-18329-C-2019	Pagos de Incrementos por Reubicación en el "Colegio Secundario Nocturno Santa María"
11392-ME-2022	21/12/2022	300-16726-E-2019	Pagos de Incrementos por Reubicación en la "Escuela de Nivel Medio Pampa Vieja"
11393-ME-2022	21/12/2022	300-25689-C-2018	Pagos de Incrementos por Reubicación en el "Colegio Secundario Nocturno Santa María"
11395-ME-2022	21/12/2022	300-30247-E-2018	Pagos de Incrementos por Reubicación en la "E.P.E.T. N° 4"

11396-ME-2022	21/12/2022	300-24144-C-2018	Pagos de Incrementos por Reubicación en el “Centro Polivalente de Arte”
---------------	------------	------------------	---

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



CECILIA TRINCADO MONCHO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0297 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 1602-000345-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0512-SESyOP-2022; de fecha 09 de noviembre de 2022, que autorizó la subrogancia del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de función de mayor jerarquía que fueron asignadas, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

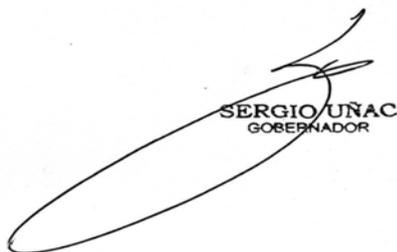
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 0512-SESyOP-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° J293 -SESyOP-2023**  
**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002489-2022 y adjunto Expediente N° 206-192-2008, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Viviana Claudia Gremoliche, DNI N° 18.595.794, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Jorge Walter Zapata Montaña, DNI N° 18.011.410, ocurrido el 19 de julio de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Viviana Claudia Gremoliche, con el fallecido se encuentra acreditado en Acta de Matrimonio N° 264, Tomo N° 122 de fecha 16 de setiembre de 1988 y el fallecimiento del causante en Acta de Defunción N° 3497, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 0056-MG de fecha 22 de enero de 2010, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente decreto al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Jorge Walter Zapata Montaña, según lo establecido en Ley Nacional N° 21.965 Artículo 91, 96 y 100 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082-2007 en concordancia con Ley Provincial 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengado de retiro

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Viviana Claudia Gremoliche, en carácter de cónyuge, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que tomo intervención la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Viviana Claudia Gremoliche, CUIL N° 27-18595794-8 a partir del 20 de julio de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1), por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG), Señor Jorge Walter Zapata Montaña, antigüedad policial 21 años, ochenta por ciento (80%) de retiro, total de asignación: \$ 115.501.01 (pesos ciento quince mil quinientos uno con 01/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 20 de julio de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Viviana Claudia Gremoliche, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor Jorge Walter Zapata Montaña, en persona de la Señora Viviana Claudia Gremoliche.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.

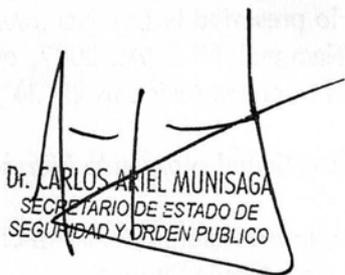
**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0299**

**- SES y OP - 2023**

**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 1602-000416-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario de la Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, García Lorena Gema CUIL N° 27-25462230-9, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36 inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Sub Ayudante de Guardia, García Lorena Gema, a partir del 01 de julio de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de julio de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pásase a situación de retiro voluntario a la Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. García Lorena Gema CUIL N° 27-25462230-9 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36° inciso b).

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones

monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos ciento sesenta un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 38/100 (\$161.474,38) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16 y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese el cese definitivo de las actividades al Sub Ayudante de Guardia García Lorena Gema CUIL N° 27-25462230-9, a partir del 01 de julio de 2023.

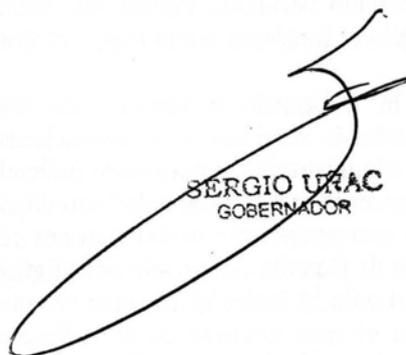
**ARTÍCULO 4°.-** Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de julio de 2023 a la Sub Ayudante de Guardia García Lorena Gema, CUIL N° 27-25462230-9.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



BERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0300 -SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002263-2022, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la ciudadana Aramburu, Eugenia Yamila DNI N° 37.650.504, alumna egresada de la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obran informes provenientes de Dirección de Personal D-1, donde la ciudadana Aramburu, solicita nuevas evaluaciones médicas tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares; haciendo constar que la misma fue excluida en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-004620-2021, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley N° 298-R artículo 34 inciso 2.

Que obran informes de División Sanidad Policial, donde la aspirante no cumple satisfactoriamente los requisitos estipulados en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como un caso extraordinario y se nombre a Aramburu Eugenia Yamila, como Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar - Escalafón Oficinista de la Policía de San Juan; explicando que, al momento en que se registró la inscripción de la ciudadana Aramburu en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., la misma cumplía los requisitos necesarios y exigidos por la cátedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo al momento de la presentación de la cartilla pre-ocupacional, padecía un descenso bilateral entre el tono 4000 HZ y 8000 HZ, en la vía ósea y aérea compatible con hipoacusia neurosensorial de probable origen traumático, no obstante ello, se le permitió el ingreso para cursar la carrera de Diplomatura en Seguridad Ciudadana, sin poner objeción alguna; siendo allí donde se debió impedir el ingreso y no ahora que la ciudadana culminó toda la carrera, ya que atento al certificado expedido por Dr. Marcos Regato M.P. 1948, con valores similares a los informados por profesionales de clínica Alemana, comparados con la cartilla pre-ocupacional, aún persisten las mismas causales de ineptitud que padecía al momento de la inscripción; y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por Aramburu, se debe en este contexto, considerar que es responsabilidad de la Institución el control de la documentación y la admisión de los aspirantes a la carrera, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 1470-JP-2022, de fecha 28/10/2022, el Sr. Jefe de Policía hace lugar al pedido efectuado por la ciudadana Aramburu para ser nombrada como Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar - Escalafón Oficinista, de lo que fue notificada en fecha 02/11/2022.

Que, en tal sentido, vale destacar que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que interviene distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias

de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2463 cargos, resultando 283 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la alumna egresada en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

**- EN EL CUERPO SERVICIO AUXILIAR – ESCALAFÓN OFICINISTA:**

1- Aramburu, Eugenia Yamila

DNI N° 37.650.504.

**ARTÍCULO 2°.-** Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacante en la jerarquía de la designación que se tramita.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - 0303 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 03 MAR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-00160-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 26 de enero de 2023 se celebró Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte; el Círculo de Oficiales de la Policía de San Juan, representado por su Presidente, Amín Jorge Hernán; y el Centro de Suboficiales y Agentes de la Policía de San Juan, representado por su Presidente, Sergio Raúl Pérez.

Que la Ley N° 2474-R, establece los objetivos, organización, autoridades y atribuciones del sistema de seguridad pública de la provincia de San Juan, siendo la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público la autoridad de aplicación de la misma.

Que conforme lo establecido por la Ley N° 2474-R, art. 6°, inc 17°, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público tiene la facultad de impulsar estrategias y acciones institucionales orientadas a la promoción, desarrollo y materialización del bienestar integral del personal en actividad y en situación de retiro dependientes de la Policía de San Juan.

Que el presente convenio tiene por finalidad contribuir al bienestar general y seguridad de las personas que concurren tanto al Círculo de Oficiales de la Policía de San Juan como el Centro de Suboficiales y Agentes de la Policía de San Juan, instituciones estas destinadas a fomentar el deporte, cultura y recreación del personal policial activo y retirado, con sus respectivos grupos familiares.

Que, la Secretaría de Seguridad y Orden Público se compromete a colaborar económicamente que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

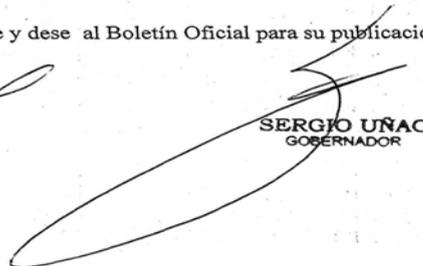
**POR ELLO;**

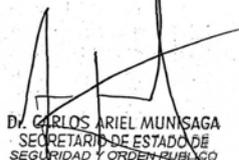
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte; el Círculo de Oficiales de la Policía de San Juan, representado por su Presidente, Amín Jorge Hernán; y el Centro de Suboficiales y Agentes de la Policía de San Juan, representado por su Presidente, Sergio Raúl Pérez, con fecha 26 de enero de 2023, el que en copia certificada forma parte integrante del presente decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

## NOTIFICACIONES

### EDICTO.

Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11867. Romina Beatriz Giménez, CUIT 27-30688407-2 con domicilio en calle Belgrano 18 oeste Capital- San Juan- anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio, rubro farmacia, que gira bajo el nombre de " FARMACIA NUEVA LAS MORERAS " sito en calle Sarmiento 1999-este- Santa Lucía-San Juan- libre de toda deuda, gravamen y sin personal a favor de la Sra. Anabella Paola Gabri Martín CUIT: 27-30071487-6 con domicilio en calle Pellegrini 4763, Barrio La Toscana, casa 3-Santa Lucía-San Juan. Por reclamos de ley se fija domicilio en el del mencionado negocio.Fdo. Romina B.Giménez DNI; 30.688.407



Giménez Romina  
30.688.407



GOBIERNO DE  
**SAN JUAN**

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

### CADUCIDAD DE CUENTA N° 23-113 - DPTO. VALLE FÉRTIL

TEXTO: En relación a Expediente N° 506-000105-2022, se lo cita al Sr. Gómez, Damaso, en su carácter de titular de la Cuenta N° 23-113 (Dpto. Valle Fértil), a fines de que formule su consentimiento u objeción en el plazo perentorio de 10 (diez) días de la presente, bajo apercibimiento de proseguir con la declaración de caducidad de la cuenta mencionada por su no uso, en concordancia con el Art. 137 de Ley 190 - L "Código de Aguas".

LEY N° 190-L, ARTÍCULO 137.- Caducidad: Las concesiones de uso de agua para riego caducan por el no uso continuado durante tres (3) años que se contarán: desde su otorgamiento en caso de que haya habido ejercicio del derecho, o desde su cese o abandono, siempre que la administración no fuese responsable de esa vacancia. No podrá resolverse la caducidad sin previa audiencia del interesado. La extinción así declarada no liberará al usuario de la deuda que mantuviera con la Administración por canon, tasas, multas u otros conceptos.



Ing. ANA GUADALUPE LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

Cta. Cte. 22.472 Julio 26/28 \$ 1.200.-

## RESOLUCIONES

2023 "Año del 40º Aniversario de la Democracia ininterrumpida de la República Argentina"



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

SAN JUAN

**RESOLUCION N° 0901 DGR- 2023**

**SAN JUAN 27 JUL 2023**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que por razones de reestructuración informática, entre ellas la implementación del nuevo Sistema SATI, resulta conveniente suspender la operatividad de la Resolución N° 1219-DGR-2014, Artículo 6.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Agosto de 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

Que la Ley N° 151-I (Código Tributario) artículo 4º, faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello las Resoluciones N° 2307-DGR-2019, 0075-DGR-2020 y 0247-DGR-2021.

**POR ELLO;**

**EL SUB DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Suspéndase la operatividad del Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Agosto de 2023, ello atento el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Téngase por Resolución, notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.M.	



**C.P.M. DANIELA FERNÁNDEZ V.**  
 SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 22.477 Julio 28 \$ 500.-

**LICITACIONES****Hospital Público Descentralizado  
Dr. Marcial V. Quiroga**

**TITULO:** Expte N° 803-002263-2023 – Licitación Pública N° 0004/2023.

**OBJETO:** Compra de elementos para instalaciones eléctricas.

**DESTINO:** División Servicios Generales del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cinco con 48/100 (\$6.262.805,48).

**APERTURA DE SOBRES:** 08/08/2023 Hora: 09:30 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS:** División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

**CONTACTO:** 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) - comprashmvq@gmail.com

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2023**  
**EXPTÉ N° 600-002367-2023 RESOLUCIÓN N° 2144 MDHYS-23**

**OBJETO: COMPRA DE JUGUETES, GOLOSINAS Y ELEMENTOS NECESARIOS.**

**DESTINO: PARA ORGANIZAR EL CHOCOLATE A CELEBRAR EN EL MES DE LAS INFANCIAS, LOS MISMOS SERAN ENTREGADOS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS. -.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (SON PESOS CIEN MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.393.000,00 (SON PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN EL ARTICULO N° 7 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 07 de AGOSTO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -**

CARINA VANESA CHANCAY  
JEFA/AIC DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL

## Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**TITULO:** Expte N° 803-002191-2023– Licitación Pública N°0003/2023.

**OBJETO:** Compra de equipos informáticos

**DESTINO:** División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ocho millones veintinueve mil ochocientos (\$8.029.800,00).

**APERTURA DE SOBRES:** 08/08/2023 Hora: 09:00 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

**LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS:** División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

**CONTACTO:** 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) -  
comprashmvq@gmail.com

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**  
**LICITACION PUBLICA N° 20-23**  
**EXPEDIENTE N° 604 -005021-2023**

**APERTURA:** lunes 7 de agosto del 2023.

**HORA:** 09:00hs

**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

**LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

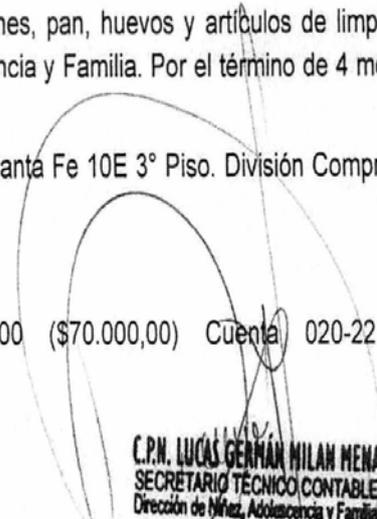
**HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA:** lunes 7 de agosto de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

**OBJETO:** Compra de: Viveres, frescos, frutas, verduras, carnes, pan, huevos y artículos de limpieza, destinado a Residencias pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por el término de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023)

**PLIEGOS:** Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos setenta mil con 00/00 (\$70.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



C.P.N. LUCAS GERMAN MILAN MENA  
SECRETARIO TÉCNICO CONTABLE  
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

SAN JUAN, 24 DE JULIO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
**LICITACION PÚBLICA N.º 0030/2023-**

TEXTO: "Se deja sin efecto por Resolución N° 1358-DH-2023, el llamado a Licitación Pública N° 0030/2023 para la adquisición de camionetas y utilitarios, prevista para el día lunes 31 de julio a las 09:00 hs en la Sala de Licitaciones de la SHF – 2º piso CENTRO CÍVICO", concordante con la Resolución N° 0301 – SHF - 2023 emitida el por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Consultas o pedidos de aclaración:** [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) o  
[dhcompras2021@gmail.com](mailto:dhcompras2021@gmail.com)

---

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641  
E-mail: [hidraulica@sanjuan.gov.ar](mailto:hidraulica@sanjuan.gov.ar) - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.470 Julio 26/28 \$ 600.-

## REMATES

### EDICTO

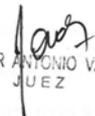
El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6448, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MOLINA, AYELEN MARA ITATI Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día martes 15 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Sr. Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio AB591DG, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK056083, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG138540, año 2017, con una base de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000,00), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 14/06/2023, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma de \$ 4.050,00. Deuda Patentes incluye cuotas 06, arroja una deuda total de \$226.183,78 con reclamo parcial de cobro por Fiscalía de Estado.

Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días cfr. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95.

Exhibición desde el 07/08/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 25 de Julio 2023.-----

  
 SOFÍA ROBLES  
 SECRETARIA DE PAZ



  
 JAVIER ANTONIO VA  
 JUEZ

N° 84.937 Julio 27/31 \$ 1.700.-

**EDICTO JUDICIAL**

JUZGADO COMERCIAL DE SAN JUAN en autos N° 6056, caratulados "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OLGUIN FATIMA BELEN S/Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)", comunica que el día martes 01 de agosto de 2023 a las 10:00 hs., el martillero Sebastián Adan Zapata Stieglitz, en calle San Luis 353 Este, rematará un automotor DOMINIO PHF064, MARCA FORD, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO FIESTA 1.6L SE PLUS, MARCA MOTOR FORD, N° DE MOTOR GM109096, MARCA DE CHASIS FORD, N° DE CHASIS 3FAFP4WJ9GM109096, AÑO 2015, inscripto a nombre de OLGUIN FATIMA BELEN, en el Registro N° 8 de la Provincia de San Juan, sin base, debiendo abonarse de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor; el comprador deberá pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero (10%) y el saldo del precio al aprobarse la subasta, I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Deudas informadas: DGR al 09/05/2023, adeuda \$ 213.454,74; y de Multa por infracción al día 02/05/2023, adeuda \$ 3.088,00. Publíquense con anticipación de dos días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días (art. 497 del C.P.C. Ley 2415-O). Lugar, días y horario de exhibición coordinar con Martillero (whatsapp 2645048673). San Juan, 07 de Julio de 2023. Fdo. Dr. Javier Vázquez -JUEZ-

  
SOFIA TOBLER  
SECRETARIA DE FAZ



  
JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ  
JUEZ

1

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 33.529 caratulados "HEMOTERAPIA PUGLIESE SAS S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado publicar el siguiente edicto: CONSTITUCIÓN:

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2023 y Acta Complementaria de fecha 17 de julio de 2023 se constituye "HEMOTERAPIA PUGLIESE SAS".

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Marisa Adriana PUGLIESE, D.N.I. 12.689.751, C.U.I.T. 27-12689751-6, de nacionalidad argentina, de 66 años de edad, de profesión bioquímico, de estado civil soltera, con domicilio en calle Laprida 670 (oeste), 3° piso, Dpto. "E", Ciudad de San Juan.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Tucumán 240, Barrio Tierra Albarda, Departamento Albardón, Provincia de San Juan.

3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la actividad de: a) Inmunoserología, hemoterapia, hematología. B) Organización de unidades de hemoterapia en centros asistenciales, logística para bancos de sangre y/o centros regionales de hemoterapia. c) Organización de postas de extracción y procesamiento de bolsas de sangre para la obtención de hemocomponentes.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5.- CAPITAL El Capital Social es de \$ 180.000

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su



*[Handwritten signature]*  
MARISA PUGLIESE  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradora titular: Marisa Adriana PUGLIESE, D.N.I. 12.689.751, C.U.I.T. 27-12689751-6, de nacionalidad argentina, de 66 años de edad, de profesión bioquímico, de estado civil soltera, con domicilio en calle Laprida 670 (oeste), 3° piso, Dpto. "E", Ciudad de San Juan. Administrador suplente: Dina Aída PUGLIESE, D.N.I. 16.366.361, C.U.I.T. 27-16366361-4, de nacionalidad argentina, de 60 años de edad, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle Tucumán 240, Barrio Tierra Albarda, Departamento Albardón, Provincia de San Juan.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.  
San Juan, 21 de julio de 2023.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en **Autos N° 33214 caratulados "RIO MERCEDARIO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** *DIEGO GASTÓN GÓMEZ*, D.N.I 35.924.588, CUIT N° 20-35925588-3 argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 18 de mayo de 1991, domiciliado en Av. Libertador San Martín 2014, Este, Barrio Campodónico, Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan y *CARLOS DANIEL GASCO*, D.N.I 29.883.550, CUIT N° 23-29883550-9 argentino, casado, de profesión empresario, nacido el 22 de noviembre de 1982, domiciliado en Manzana "C" Casa 2 s/n, Barrio Obreros Textiles, Departamento Rawson, Provincia de San Juan.

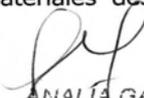
**Fecha de Constitución:** Instrumento Constitutivo de fecha **27/04/2023**, y Acta Complementaria de fecha **05/07/2023**.

**Denominación:** "RIO MERCEDARIO S.R.L."

**Domicilio Sede Social:** calle Antártida Argentina 1198 sur Departamento Capital, Provincia de San Juan.

**Objeto Social:** "SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras. Construcción y mantenimiento de inmuebles civiles e industriales. Diseño, ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles, industriales, hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, parquizaciones, señalización, iluminación, pavimentos de toda índole. En obras civiles, construcción y refacción de edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción y refacción de viviendas. Construcción y refacción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales. En forma conexas con las actividades descriptas podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles. (b) Venta de materiales de construcción y alquiler de equipos e instalaciones; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos relacionadas con la actividad de la construcción e inmobiliaria; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software relacionadas con la actividad de la construcción e inmobiliaria; y (e) Actividades de transporte nacional o internacional de cargas de materiales destinados a la construcción.

**Duración:** noventa y nueve (99) años.

  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

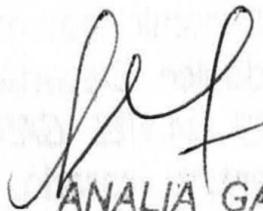
**Capital Social:** pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

**Administración y Representación Legal:** Sr. *DIEGO GASTÓN GÓMEZ*, CUIT N° 20-35925588-3 domiciliado en Av. Libertador San Martín 2014, Este, Barrio Campodónico, Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan, con el cargo de **socio-gerente**.

**Cierre de Ejercicio:** El ejercicio social finaliza el **31 de marzo** de cada año.

San Juan, 25 de julio de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en **Autos N°33213** caratulados "**ROCA AZUL S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** *DIEGO GASTÓN GÓMEZ*, D.N.I 35.924.588, CUIT N° 20-35925588-3 argentino, soltero, de profesión empresario, nacido el 18 de mayo de 1991, domiciliado en Av. Libertador San Martín 2014, Este, Barrio Campodónico, Departamento Santa Lucía, Provincia de San Juan y *CARLOS DANIEL GASCO*, D.N.I 29.883.550, CUIT N° 23-29883550-9 argentino, casado, de profesión empresario, nacido el 22 de noviembre de 1982, domiciliado en Manzana "C" Casa 2 s/n, Barrio Obreros Textiles, Departamento Rawson, Provincia de San Juan;

**Fecha de Constitución:** Instrumento Constitutivo de fecha **27/04/2023**, y Acta Complementaria de fecha **05/07/2023**.

**Denominación:** "**ROCA AZUL S.R.L.**"

**Domicilio Sede Social:** Tucumán 736 sur Departamento Capital, Provincia de San Juan

**Objeto Social:** "**SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Mantenimiento de equipos livianos de la Industria Minera; (b) Venta de repuestos, neumáticos y lubricantes destinados a equipamientos mineros; (c) Venta de insumos relacionados con indumentaria, ropa térmica y materiales de la Industria Minera; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos de la Actividad Minera; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software de la Actividad Minera; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; y (g) Transporte de personas y de cargas, logística de carga, administración de campamentos mineros y deposición final de residuos mineros.

**Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Capital Social:** pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000).

**Administración y Representación Legal:** La administración de la sociedad, estará a cargo del Sr. *CARLOS DANIEL GASCO*, CUIT N° 23-29883550-9, domiciliado en Manzana "C" Casa 2 s/n, Barrio Obreros Textiles, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, con el cargo de **socio-gerente**.

**Cierre de Ejercicio:** El ejercicio social finaliza el **31 de marzo** de cada año.

San Juan, 25 de julio de 2023.



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33539 caratulados "TORRES DE ANSILTA S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial de la inscripción de la modificación del contrato social por acta de Reunión de Socios de fecha 03 de octubre de 2022, los socios resolvieron por unanimidad:

1.- Modificar el Artículo Tercero del Contrato Social. En consecuencia, el artículo Tercero del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social: La sociedad tiene como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Asesoramiento Inmobiliario, intermediación en operaciones inmobiliarias de todo tipo, arrendamiento de inmuebles propios con o sin muebles, comercialización de inmuebles propios o ajenos; b) Explotación de productos y subproductos agrícolas, hortícolas, ganaderos y pecuarios en todos sus tipos, formas y especies; c) Comercialización interna e internacional de los productos y subproductos indicados en el punto b); d) Explotación comercial de restaurantes, casas de comidas, bares, pubs y hotelería en general.

En cumplimiento de este objeto social podrá realizar cualquier tipo de operaciones secundarias y/o accesorias que coadyuven a la consecución del objeto social."

San Juan, 12 de julio de 2023.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

1

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32648 caratulados "MEMORIAL SAN JUAN SEPELIOS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial, la inscripción de la modificación del Contrato Social y la nueva gerencia de MEMORIAL SAN JUAN SEPELIOS S.R.L., decidido mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de diciembre de 2022. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29 de diciembre de 2022 se resuelve:

1).- Aprobar la Cesión de las Cuotas Sociales operada: Carlos Landa cedió 20.000 cuotas a Edgardo Javier Maffú y María Alejandra Merlino cedió 20.000 cuotas a Germán Federico Fabrè. Se capitalizó deudas con la correspondiente emisión de cuotas sociales, aumentando el capital a PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL, y consiguientemente, se reformó el artículo quinto del contrato social el que queda redactado de la siguiente manera:

"QUINTO. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$13.400.000 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL) dividido en 1.340.000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL) cuotas sociales de \$10,00 (PESOS DIEZ) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El Sr. Edgardo Javier Maffú, la cantidad de 670.000 (SEISCIENTOS SETENTA MIL) cuotas sociales que ascienden a la suma de \$6.700.000 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL) y representan el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social. El Sr. Germán Federico Fabrè, la cantidad de 670.000 (SEISCIENTOS SETENTA MIL) cuotas sociales que ascienden a la suma de \$6.700.000 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL) y



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

representan el 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social.

El Capital Social se encuentra integrado en su totalidad. Los socios pueden aumentar el capital en la medida que lo estimen oportuno para el normal desenvolvimiento de los negocios”.

2).- Aprobar la modificación de la Cláusula Novena y Decimo Primera del Contrato Social.

El artículo noveno del Contrato Social queda redactado de la siguiente forma:

“NOVENO. REUNIÓN DE SOCIOS: Las Resoluciones sociales se adoptarán por el voto de los socios comunicada al Órgano de Administración (Gerencia) mediante nota entregada al mismo dentro de los 10 días de haberse efectuado consulta por algún medio fehaciente, en los términos previstos por el Artículo 159 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. VOTOS: Cada cuota social dará derecho a un voto. MAYORIAS: Las decisiones se tomarán por la mayoría del capital social presente, salvo que la ley o este contrato exijan una mayor proporción. El cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión, aumento del capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad los socios, solo podrá resolverse por unanimidad. ACTAS: Todas las resoluciones deberán ser asentadas por la Gerencia en el libro de actas, conforme lo establece el Artículo 159 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, dentro del quinto día de concluida la reunión.”

El artículo Decimo Primero del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera:

“DECIMO PRIMERA: TRASFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios y a la sociedad por medio fehaciente con una antelación no

menor a treinta (30) días corridos a la fecha en la cual se hará efectivo su retiro. El haber societario que le correspondiere surgirá de un Balance Especial que se confeccionará dentro de los sesenta (60) días posteriores a su notificación a la sociedad y para lo cual los bienes deberán ser valuados tomando en consideración su posible valor de realización en plaza. Tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente en primer lugar la Sociedad y en segundo los socios restantes.

En caso de que alguno de estos opte adquirir las cuotas sociales, la forma de pago deberá contemplar una parte de contado no inferior al veinte por ciento (20%) del haber societario resultante y el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha en que se abonó la parte de contado, en cuotas trimestrales actualizadas por interés que cobre el Banco San Juan S.A. en sus operaciones de descuento de pagarés comerciales (tasa activa).

Solamente en el supuesto que la Sociedad y los consocios no demuestren interés en adquirir las mismas dentro de los 10 días corridos desde la aprobación del Balance Especial, estas podrán ser libremente transferidas a un tercero.

**FALLECIMIENTO DE UN SOCIO.** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar o no a los herederos si justifican su carácter, o al administrador de la sucesión, debiendo unificar la representación ante la sociedad. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas, el que se calculará de conformidad con el procedimiento establecido en esta cláusula para los supuestos de transferencia de cuotas sociales, respetando los



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

mismos derechos de preferencia, plazos y mecanismos de pago.”

3).- Designar como Gerentes de la Sociedad a los Sres. Edgardo Javier Maffú, D.N.I. N° 27.185.599, y German Federico Fabre, D.N.I. N° 35.915.202, facultándolos a representar a la sociedad en forma individual o indistinta. El mandato de los gerentes durará hasta la renuncia o remoción dispuesta por Reunión de Socios de la Sociedad.  
San Juan, 12 de julio de 2023.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## USUCAPIÓN

### EDICTO

En AUTOS n° 179390 caratulados "RODRÍGUEZ NICOLAS ANTONIO Y OTRAS SOBRE ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN Abreviado", que tramitan por ante el Decimoprimer Juzgado Civil de San Juan, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos del titular registral Belli, Daniel: Clara Estella Belli Pazcel, Benito Belli Pazcel, Juan Lorenzo, Yolanda, Olga, Daniel, Malva Rosa, Rina Herminia Virginia Esther Belli Diaz; Lucinda Belli Ernestina Blanca Belli; Argentina Asención Belli; Juana Elvira Belli; Ernesto Belli; Ramona Rosa Belli; Oscar Esmeregildo Porres; Juan Agustín Belli, Santos Eleuteria Belli; y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Av. Benavidez S/N, esq. Calle Necochea, Departamento Chimbas, destino vivienda, N.C. 08-23-070140; linda NORTE: parcela 08-23-080-130, puntos 2-3, mide 63,23 mts., puntos 3-4, mide 38,69 mts. SUR: con calle Benavidez puntos 1-7, mide 93,76 mts., puntos 7-6, mide 6 mts. (ochava). ESTE: con calle Necochea, puntos 4-5, mide 53,45 mts., puntos 5-6, mide 12,86 mts. OESTE: parcela 08-23-060-120, puntos 2-3, mide 68,45 mts. Superficie: 6.647.36 m2., para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Fdo. Dra. Amanda Rosa Días - Jueza. San Juan, 07 de julio de 2023.



*Diego Leiva Quiroga*  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

---

---

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTOS.-**

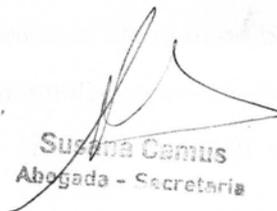
El Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan comunica que, en autos N° 93.007, caratulados "AVILA, DINA DOMINGA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 10 de marzo de 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. DINA DOMINGA AVILA, en su carácter de hija de los Sres. Pablo Marcial Avila y Ángela Ramona Agüero, como continuadora de la posesión de aquellos, ha adquirido por usucapión, en el año 2000 aproximadamente, el dominio del inmueble situado en calle Las Piedritas s/n, Albardón, identificado en el plano de mensura N° 10-4544-2016 con Nomenclatura Catastral N° 1030/470300 y 1030/480310; y que linda y mide: Este con el inmueble identificado con N.C. N° 1030/460310, Puntos 3-2 mide 94,24 mts; Oeste con inmueble identificado con N.C. N° 1030/480290, Puntos 4-1 mide 90,16 mts; Sur con el inmueble identificado con N.C. N° 1030/450280, Puntos 4-3 mide 29,71 mts y al Norte con calle Las Piedritas, Puntos 1-2 mide 31,70 mts; encerrando una superficie total según mensura de 2610,60 m<sup>2</sup>, de acuerdo a los considerandos que anteceden. II) Ordenar se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el

inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario. III) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. IV) Imponer las costas de esta instancia a la parte actora. V) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, Dr. RAÚL JORGE MARTÍN por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderado del actor ganancioso y por una etapa y media (demanda y prueba parcial), en un 10,5%; y al Dr. FEDERICO MARIANO MOLINERO por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderado de los actores y por una etapa y media (prueba parcial y alegatos), en un 10,5%; ambos del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente. VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes y letrados. Notifíquese los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de la obligada al pago.". Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán. Juez.

Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial.

2



  
Susana Camus  
Abogada - Secretaria

## SUCESORIOS



### EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE FABIAN RUANI, D.N.I. N° 18.562.323** en autos N° 8727/23, caratulados: "RUANI JORGE FABIAN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.



  
Dr. Ricardo A. Orillano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ



**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. DIEGO CARLOS, D.N.I. N° 13112662** en autos N° 10874/23, caratulados: "DIEGO CARLOS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

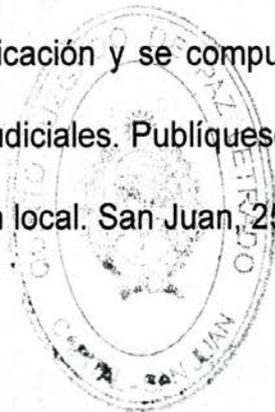


Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ



## EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. SIRVENTE, ANGEL ORLANDO, D.N.I. N° 12.394.299** en autos N° 439/23, caratulados: "SIRVENTE ANGEL ORLANDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

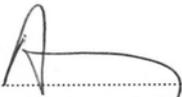


  
Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ARRASCAETA GUSTAVO ADOLFO JULIO, D.N.I. N° 11.455.750** en autos N° 10500/23, caratulados: "ARRASCAETA GUSTAVO ADOLFO JULIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de junio de 2023.

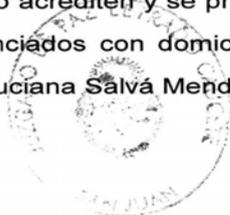


FIRMA:   
ANA VALERIA GUERCI ROMERO  
SELLO: JUEZ DE PAZ

N° 85.001 Julio 28 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38585-B, caratulados: "GARCIA MALAVE DIEGO Y MUÑOZ MORA CARMEN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 07 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



  
Dra. Luciana Salvá Mendoza  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
CAUCETE

N° 85.000 Julio 28 \$100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. OLMOS NORA ELENA, D.N.I. N° 4.524.696** en autos N° 10171/23, caratulados: "OLMOS NORA ELENA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de Julio de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA: .....

SELLO: .....  
**Dra. Graciela Cattani de Bazán** .....  
Jueza de Paz Letrada de Chimbas

N° 84.999 Julio 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. ORQUERA ORLANDO RAMON , D.N.I. N° 6.762.506** y **MONLA IVON DEL CARMEN, D.N.I.N° 4.194.647** en AUTOS N° 52789/22, caratulados: "ORQUERA ORLANDO RAMON Y MONLA IVON DEL CARMEN S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELLO: .....  
**AMALIA MULLEADY** .....  
ACTUARIO

N° 84.996 Julio 28 \$100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. AON NORMA RAQUEL, D.N.I. N° 5.282.131** en autos N° 12968/23, caratulados: "AON NORMA RAQUEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO:



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. Daniela Bustos Laspina**  
**Jueza**

N° 84.995 Julio 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CASTRO GLORIA ARGENTINA DNI N: 11.296.279 Y LOYOLA JUAN CARLOS DNI N°: 8.665.761**, en autos N° 178468, caratulados: "CASTRO GLORIA ARGENTINA Y LOYOLA JUAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
**ABOGADO**  
**FIRMA AUTORIZADA**

N° 84.989 Julio 28/Agosto 01 \$100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BAREA FRANCISCA**, DNI N°: **8.067.587**, en autos N° 185207, caratulados: "SANCHEZ ROBLES MANUEL Y BAREA FRANCISCA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/bJzpzYYIMQGnEH6>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**RODRIGO ALBA**  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

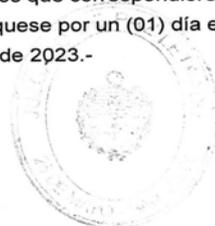
N° 84.990 Julio 28/Agosto 01 \$ 100.-



**PODER JUDICIAL de SAN JUAN**  
**Juzgado de Paz Letrado**  
**25 de Mayo**

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del **Sr/a. MACHUCA MIGUEL ANGEL DNI N° 13105752**, en Autos N° 10495/23, caratulados "**MACHUCA MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 25 de julio de 2023.-



**Dra. GRACIELA A. RODRIGUEZ**  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 84.986 Julio 28 \$100.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ARCE FERNANDO HORACIO**, en Autos N° 79/23, caratulados **ARCE FERNANDO HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRAS. RUTH RAMOS ROJAS y ANHELI TRUJILLO PEREZ -)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 9 de Junio de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUAJARDO JOSE EDUARDO**, en Autos N° 1361/22, caratulados **GUAJARDO JOSE EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. PAVON VILLALA DENISE)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 4 de Julio de 2023.-



  
Dra. Lorena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**EDICTOS**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38528-B, caratulados: "LUNA GRACIELA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 6 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Fdo. Dr. Daniel Alejandro Galvan - Juez de Paz Letrado Subrogante.-



Dr. Daniel Alejandro Galván  
Juez de Paz Letrado  
SUBROGANTE

Nº 84.985 Julio 28 \$ 100.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO HUGO QUIROZ, D.N.I. Nº 8.455.197 en AUTOS Nº 3536/23, caratulados: "QUIROZ, RICARDO HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....  
SELLO: .....  
AMALIA MULLEADY  
ACTUARIO

Nº 84.969 Julio 27/31 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. SARRUFF JORGE LUIS, D.N.I. N° 25.823.012** en autos N° 5894/23, caratulados: "SARRUFF JORGE LUIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de junio de 2023.



Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 84.992 Julio 28 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	7.450,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>7.450,00</b>

27-07-23